

cadena.

República de Colombia



Página No. 1

Nº 0676

GETV -

ESCRITURA PÚBLICA No. 676. -----

NÚMERO: SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PROTOCOLIZACIÓN DOCUMENTO DE ACTO DE POSESIÓN. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

JOSE ISMAEL PEÑA REYES. ----- C.C. 7.304.244

LINDA MARIA CABRERA CIFUENTES ----- C.C. 26.433.952

MIGUEL ROBERTO FARFAN ROJAS ----- C.C. 79.371.975

JOSE FELIPE PETE ----- C.C. 79.389.915

MARIA ALEJANDRA GUZMAN PARDO ----- C.C. 52.221.478

NOHORA PATRICIA OLAYA CASTILLO ----- C.C. 52.045.915

MARIA ELIZABETH MONTOYA CEBALLOS ----- C.C. 42.883.602

FERNANDO SANCHEZ TORRES ----- C.C. 120.673

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (02) días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024) ante el despacho de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, a cargo de **ERIKA ANDREA MACÍAS CÁRDENAS**, Notaria Titular, se otorgó la presente escritura en los siguientes términos: -----

Comparecieron: **JOSE ISMAEL PEÑA REYES**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **7.304.244** expedida en Chiquinquirá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **LINDA MARIA CABRERA CIFUENTES**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **26.433.952** expedida en Neiva, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, **MIGUEL ROBERTO FARFAN ROJAS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.371.975** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, **JOSE FELIPE PETE**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.389.915** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

111554MNS1111

Cadena - Notario



Ca475026349



Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **MARIA ALEJANDRA GUZMAN PARDO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **52.221.478** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, **NOHORA PATRICIA OLAYA CASTILLO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **52.045.915** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y **MARIA ELIZABETH MONTOYA CEBALLOS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **42.883.602** expedida en Envigado, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, **FERNANDO SANCHEZ TORRES**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **120.673** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, , quienes obran en nombre propio, y manifestaron: -----

PRIMERO: Que mediante el presente instrumento público los comparecientes presentan para su protocolización, guarda y custodia en los archivos de esta Notaria Catorce (14) de Bogotá D.C, **DOCUMENTO DE ACTO DE POSESIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** señor **JOSE ISMAEL PEÑA REYES**, de fecha dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), suscrito antes los testigos **LINDA MARIA CABRERA CIFUENTES**, **MIGUEL ROBERTO FARFAN ROJAS**, **JOSE FELIPE PETE**, **MARIA ALEJANDRA GUZMAN PARDO**, **NOHORA PATRICIA OLAYA CASTILLO**, **MARIA ELIZABETH MONTOYA CEBALLOS** y **FERNANDO SANCHEZ TORRES**, antes identificados. -----

SEGUNDO: Que el **DOCUMENTO DE ACTO DE POSESIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** consta de tres (03) folios útiles, que se protocoliza con este instrumento y se guarda en el protocolo de esta Notaria, para que se pueda expedir hacia un futuro las copias auténticas que los interesados requieran. Revisado lo anterior y encontrado de conformidad yo, la Notaria declaro legalmente protocolizado los documentos antes relacionados, con el objeto de que sea reproducido al fin de las copias que



Nº 0676

soliciten los interesados. -----
CONSTANCIA: La suscrita Notaria deja constancia que la autorización de la presente escritura pública se hace por solicitud e insistencia y bajo la responsabilidad de los interesados, y que los documentos protocolizados no adquieren mayor fuerza o firmeza de la que originalmente tenga. (art. 6 y 57 Decreto 960 de 1970). -----

La negación de prestar el servicio Notarial acarrea sanción disciplinaria para el Notario. Art 198 Decreto 960 de 1970. -----

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA**-----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se advirtió a los otorgantes: -----

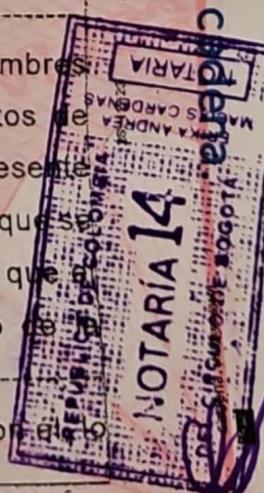
- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----
- 4.- Advertidos del contenido del artículo 6º del Decreto Ley 960 de 1970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaria. -----

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, los números de sus documentos de identidad y declararan que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia, asumen la responsabilidad que derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. -----

LEÍDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Cadena. No. 06-03-24



Ca475026348



aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento lo firman. -----

Se presentaron y protocolizaron los siguientes documentos: -----

* FOTOCOPIAS AUTENTICADAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES. -----

* DOCUMENTO DE ACTO DE POSESIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, DE FECHA DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: -----

Aa094774333 - Aa094774334 - Aa094774335 - Aa094774336 - Aa094774337

DERECHOS NOTARIALES: ----- \$ 81.900. -----

RESOLUCIÓN 0773/26-01-2024. ----- IVA: \$ 116.897. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: ---\$ 8.700. -----

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: -----\$ 8.700. -----

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN (Res. 033 y 044 de 2007 UIAF Ins. Adm. (07/07 Supernotariado) SE DEJA PLASMADA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE -----

JOSE ISMAEL PEÑA REYES

C.C. 7.304.244 DE CHIQUINQUIRÁ

TELEFONO: 3044087093

DIRECCIÓN: KR 7C BIS 141A 27 CA 89

CIUDAD/MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

E-MAIL: jipenar@unal.edu.co

PROFESION/OFICIO: Profesor Universitario

ACTIVIDAD ECONOMICA: Servidor Público

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_ NO X

CARGO: No Aplica.

FECHA VINCULACION: No Aplica.

FECHA DE DESVINCULACION: No Aplica.

cadena.

República de Colombia



Página No. 5

Nº 0676

GETV -

VIENE DE LA HOJA NUMERO: Aa094774334.-----
 QUE HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 676.-----
 DE FECHA: DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----
 OTORGADA EN LA NOTARIA CATORCE (14) DEL CIRCULO DE BOGOTA
 D.C. -----

LINDA MARIA CABRERA CIFUENTES
 C.C. 26.433.952 DE NEIVA
 TELEFONO: 3115926568
 DIRECCIÓN: KR 7C BIS 141A 27
 CIUDAD/MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
 E-MAIL: lindacabreraci@gmail.com
 PROFESION/OFICIO: Abogada
 ACTIVIDAD ECONOMICA: Abogada
 ESTADO CIVIL: Soltera sin unión marital de hecho
 PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_ NO X
 CARGO: No Aplica.
 FECHA VINCULACION: No Aplica.
 FECHA DE DESVINCULACION: No Aplica.

MIGUEL ROBERTO FARFAN ROJAS
 C.C. 79.371.975 DE BOGOTÁ D.C.
 TELEFONO: 3028471724
 DIRECCIÓN: CL 48A 80F 24
 CIUDAD/MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
 E-MAIL: mrfarfanr@unal.edu.co
 PROFESION/OFICIO: Trabajador Oficial
 ACTIVIDAD ECONOMICA: Trabajador Oficial
 ESTADO CIVIL: Soltero con unión marital de hecho
 PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_ NO
 CARGO: No Aplica.
 FECHA VINCULACION: No Aplica.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
 Aa094774335

República de Colombia



Cadena, No. 06-03-24

06-03-24



Ca475026347



FECHA DE DESVINCULACION: No Aplica.

JOSE FELIPE PETE

C.C. 79.389.915 DE BOGOTÁ D.C.

TELEFONO: 3202599826

DIRECCIÓN: KR 78 BIS 75A 86

CIUDAD/MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

E-MAIL: jfpete@unal.edu.co

PROFESION/OFICIO: Técnico Operativo

ACTIVIDAD ECONOMICA: Servidor Público

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_ NO X

CARGO: No Aplica.

FECHA VINCULACION: No Aplica.

FECHA DE DESVINCULACION: No Aplica.

MARIA ALEJANDRA GUZMAN PARDO

C.C. 52.221.478 DE BOGOTÁ D.C.

TELEFONO: 3142313487

DIRECCIÓN: CL 26 31A 06

CIUDAD/MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

E-MAIL: maguzmanp@unal.edu.co

PROFESION/OFICIO: Ingeniera Mecánica

ACTIVIDAD ECONOMICA: Profesora Universitaria

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_ NO X

CARGO: No Aplica.

FECHA VINCULACION: No Aplica.

FECHA DE DESVINCULACION: No Aplica.

NOHORA PATRICIA OLAYA CASTILLO

C.C. 52.045.915 DE BOGOTÁ D.C.

cadena.

República de Colombia



Página No. 7

GETV -

Nº 0676

VIENE DE LA HOJA NUMERO: Aa094774335
QUE HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 676
DE FECHA: DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024),
OTORGADA EN LA NOTARIA CATORCE (14) DEL CIRCULO DE BOGOTA
D.C.

TELEFONO: 3103241679

DIRECCIÓN: DG 183 20 71

CIUDAD/MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

E-MAIL: npolayac@unal.edu.co

PROFESION/OFICIO: Administrativo

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleada

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_ NO

CARGO: No Aplica.

FECHA VINCULACION: No Aplica.

FECHA DE DESVINCULACION: No Aplica.

MARIA ELIZABETH MONTOYA CEBALLOS

C.C. 42.883.602 DE ENVIGADO

TELEFONO: 3127595305

DIRECCIÓN: CL 30 SUR 19 36

CIUDAD/MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

E-MAIL: emontoya@unal.edu.co

PROFESION/OFICIO: Empleado Público

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleada

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_ NO

CARGO: No Aplica.

FECHA VINCULACION: No Aplica.

FECHA DE DESVINCULACION: No Aplica.

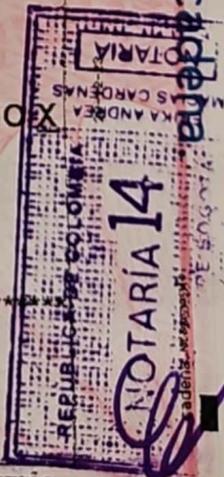
FERNANDO SANCHEZ TORRES

C.C. 120.673 DE BOGOTÁ D.C.

TELEFONO: 3108097953

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial
Aa094774336



Cadena. Notary. 06-03-24

06-03-24



Ca475026346



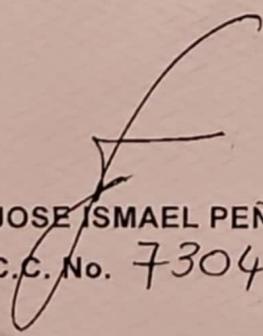
DIRECCIÓN: CL 57 38 17
CIUDAD/MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
E-MAIL: fersancheztor@hotmail.com
PROFESION/OFCIO: Médico
ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente
ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_ NO X
CARGO: No Aplica.
FECHA VINCULACION: No Aplica.
FECHA DE DESVINCULACION: No Aplica.

Para Efectos de Notificación electrónica autorizamos hacerlo al siguiente correo electrónico: -----

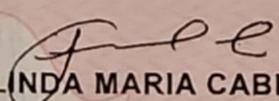
Notaria 14: radicacionrelnot14@gmail.com

Principal Interviniente: jipenar@unal.edu.co

LOS COMPARECIENTES,


JOSE ISMAEL PEÑA REYES
C.C. No. 7304244




LINDA MARIA CABRERA CIFUENTES
C.C. No. 76433952



cadena.

República de Colombia



Página No. 9

GETV -

Nº 0676

VIENE DE LA HOJA NUMERO: Aa094774336
 QUE HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 676.
 DE FECHA: DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024),
 OTORGADA EN LA NOTARIA CATORCE (14) DEL CIRCULO DE BOGOTA
 D.C.

Miguel Roberto Farfan Rojas
MIGUEL ROBERTO FARFAN ROJAS
 C.C. No. 79371975



Jose Felipe Pete
JOSE FELIPE PETE
 C.C. No. 79389915



Maria Alejandra Guzman Pardo
MARIA ALEJANDRA GUZMAN PARDO
 C.C. No. 52221478



Nohora Patricia Olaya Castillo
NOHORA PATRICIA OLAYA CASTILLO
 C.C. No. 52045915



Maria Elizabeth Montoya Ceballos
MARIA ELIZABETH MONTOYA CEBALLOS
 C.C. No. 42883602



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
 Aa094774337
 CA475026345

República de Colombia



Cadena, Notapassive 06-03-24



CA475026345



ACTO DE POSESIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Nº 0676

En la Ciudad Bogotá, República de Colombia, a las 9:00am del dos (2) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), ante los testigos que se relacionan más adelante, compareció, **JOSÉ ISMAEL PEÑA REYES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7304244 de Chiquinquirá - Boyacá y las siguientes personas en calidad de testigos:

- | | |
|-----------------------------------|-----------------|
| 1. LINDA MARIA CABRERA CIFUENTES. | Cédula 26433952 |
| 2. MIGUEL ROBERTO FARFÁN ROJAS. | Cédula 79371975 |
| 3. JOSÉ FELIPE PETE. | Cédula 79389915 |
| 4. MARIA ALEJANDRA GUZMÁN PARDO. | Cédula 52221478 |
| 5. NOHORA PATRICIA OLAYA CASTILLO | Cédula 52045915 |
| 6. ELIZABETH MONTOYA CEBALLOS | Cédula 42883602 |
| 7. FERNANDO SÁNCHEZ TORRES | Cédula 120673 |

Los anteriores comparecientes, suscribieron la presente acta de posesión contentiva de las siguientes manifestaciones y solicitarán a un despacho notarial, protocolizar el presente acto de posesión en escritura pública:

MANIFESTACIONES DEL ACTO DE POSESIÓN

PRIMERA: Que mediante correo electrónico del 1 de mayo de 2024, el designado Rector de la Universidad Nacional de Colombia, solicitó a la Secretaría General lo siguiente:

"Teniendo en cuenta mi designación como Rector de la Universidad Nacional de Colombia, conforme a la decisión del Consejo Superior Universitario, según Comunicado 003 del 21 de marzo de 2024, suscrito por Usted, me permito solicitarle lo siguiente:

1. Informar si el acta de la sesión donde me designó el CSU se encuentra APROBADA y EJECUTORIADA. En caso positivo, le solicito respetuosamente una copia.
2. Informarme la fecha y hora para que se realice el acto de posesión como rector de la Universidad Nacional de Colombia, teniendo en cuenta que mañana 2 de mayo de 2024, debo iniciar mis funciones legales y reglamentarias y que el periodo de designación de la profesora Dolly Montoya Castaño, culmina el día de hoy.
3. Solicito respetuosamente se me remitan los documentos existentes y necesarios para que el suscrito, pueda ejercer su derecho a posesionarse en el cargo en caso que, de la respuesta anterior, no se tenga fecha y hora para posesionarme, como es el deber legal de todo funcionario público legalmente designado y que debe entrar a ejercer sus funciones."

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

cadena.



Cadena. Registrado 06-03-24



Ca475026344



SEGUNDA: Que, según constancia secretarial del 2 de mayo de 2024, el 1 de mayo de 2024, la presidenta del Consejo Superior Universitario, la señora Ministra de Educación Nacional, Aurora Vergara Figueroa, respondió al mensaje electrónico de datos del 29 de abril de 2024, con un correo que lleva por título: "Fwd: ALCANCE_Remisión de Acta del CSU para suscripción y solicitud de disponibilidad para acto de posesión". En dicho mensaje, la señora Ministra plantea una serie de dudas en relación con "la legalidad de las decisiones que se aprobaron por mayorías en la sesión del 21 de marzo" y, que en su opinión, "requieren una respuesta por parte del CSU".

TERCERA: Que, según la constancia secretarial que la señora Ministra, al responder a la solicitud de que firmara el acta, insiste en objetarla por nuevas razones y, por tanto, se abstiene de firmarla. La Secretaría Técnica del Consejo Superior Universitario, conforme a las funciones que le asigna el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario, deja expresa CONSTANCIA de la no suscripción del Acta por parte de la señora Ministra, y procede a suscribirla y a publicar su resumen ejecutivo en la página web del CSU, y dando fe que queda de esta manera **EJECUTORIADA Y EN FIRME** el ACTA de la Sesión Extraordinaria No. 5 del 21 de marzo de 2024 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.

CUARTA: Que, la Secretaría General mediante correo electrónico del 2 de mayo de 2024, respondió a la solicitud anterior, indicando que la fecha y hora de su posesión como rector de la Universidad Nacional de Colombia, no ha sido determinada pese a haber sido solicitada a la Ministra de Educación Nacional. Al respecto, siguiendo el debido proceso, se expidió la constancia secretarial 02 05 2024.

QUINTA: Que, en sesión extraordinaria del 21 de marzo de 2024 el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Colombia, actuando como máxima autoridad del gobierno de la Universidad y en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, designó como Rector de la Universidad Nacional de Colombia al profesor José Ismael Peña Reyes, por mayoría de cinco votos contra tres.

SEXTA: Que, el acta de la mencionada sesión fue puesta en consideración de todos los integrantes del Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo 019 de 2022 Consejo Superior Universitario, contenido de su reglamento interno, para que enviaran sus observaciones, tal como se describe a continuación:

- a. El 11 de abril de 2024, la Secretaría General de la Universidad, remitió el acta No. 05 de 2024 del Consejo Superior Universitario a cada uno de los miembros.
- b. Dentro del término de cinco (5) días hábiles establecido en la precitada norma, cinco (5) de los ocho (8) consejeros aprobaron el acta con observaciones menores; mientras que los otros tres (3) solicitaron modificaciones, las cuales fueron incorporadas al acta. El texto resultante fue remitido para su conocimiento a los consejeros el día 21 de abril de 2024.
- c. El 22 de abril de 2024, cinco (5) de los ocho (8) consejeros respondieron aprobando el último texto del acta.
- d. El reglamento del Consejo Superior Universitario no tiene previsto ningún otro plazo para formular o hacer observaciones adicionales al acta. No obstante, el 26 de abril de

Nº 0676

2024, tres de los integrantes del Consejo Superior Universitario de manera extemporánea reiteraron observaciones y presentaron nuevas solicitudes; sin embargo, el Acuerdo 19 de 2022 del CSU, establece un plazo preclusivo o perentorio, que no admite el desarrollo de sucesivas e indefinidas rondas de 5 días, por lo que, desde el 22 de abril de 2024, el acta No. 05 de 2024 del Consejo Superior Universitario se encuentra aprobada por cinco (5) de los ocho (8) miembros del Consejo Superior Universitario.

SÉPTIMA: Que, de acuerdo al acta de la sesión extraordinaria No. 05 de 2024 del Consejo Superior Universitario se designó al profesor José Ismael Peña Reyes, quien deberá ejercer su cargo por 3 años, periodo comprendido entre el dos (2) de mayo de 2024 y el primero (1) de mayo de 2027.

OCTAVA: Que, conforme a lo establecido en la Ley 4 de 1913 "Sobre régimen político y municipal" se establece:

"ARTÍCULO 247. El que sea nombrado para servir un destino obligatorio debe posesionarse a más tardar el día en que ha de entrar a ejercerlo. Si se le nombra después de principiado el período, se posesionará a más tardar en los días siguientes al en que reciba el oficio del nombramiento, más el término de la distancia, si la hubiere, a manejos que pida permiso, con justa causa, para demorar la posesión.

El que no se poseione oportunamente será compelido con multas sucesivas por el inmediato superior a que lo verifique, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir conforme a la ley.

Si se hubiere ausentado, se le notificará la imposición de las multas por medio de las autoridades del lugar donde se encuentre, y la confirmación de las multas no tendrá lugar sino en el caso de que no concurra a posesionarse en el plazo que se le fije.

ARTÍCULO 251. Ninguno funcionario entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de sostener y defender la Constitución, y de cumplir los deberes que le incumba. Esto es lo que se llama posesión del empleo, o bien, tomar posesión de él.

No se dará posesión a ningún empleado de manejo sin que previamente presta la caución correspondiente.

El juramento se prestará por regla general de esta manera: de pie y descubiertos todos los que estén presente, el que exige el juramento preguntará al que lo presta: "¿Jura usted por Dios Todopoderoso, y promete solemnemente a la patria cumplir la Constitución y las leyes y llenará fielmente, según su leal saber y entender, las funciones de su empleo?"

El que presta el juramento debe responder: "Si, lo juro"; y el primero replicará: "Si así lo hiciera, Dios y la patria se lo premien, y si no, El y ella se lo demanden".

ARTÍCULO 252. De todo acto de posesión se dejará constancia en una diligencia de posesión, en la que firmarán el que da la posesión, el que la toma y el secretario de la oficina, y en su defecto, los testigos.

Las irregularidades de la diligencia de posesión y aún la omisión de tal diligencia no anulan los actos del empleado respectivo, ni lo excusan de responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Cadena



Cadena, Nequissá 06-03-24



Ca475026343



ARTÍCULO 269. *Por regla general, cuando la autoridad correspondiente se negare, sin causa legal, a dar posesión a un empleado cuyo nombramiento emane de otra, aquel puede posesionarse ante cualquier empleado que ejerza autoridad o jurisdicción, o ante dos testigos, dando cuenta de ello a quién le hizo el nombramiento”.*

NOVENA: Que, la secretaria general de la Universidad Nacional de Colombia, con la debida antelación, mediante mensaje electrónico de datos del 29 de abril de 2024, le remitió a la señora Ministra de Educación Nacional, el acta de la sesión extraordinaria del 21 de marzo de 2024, donde se designó como Rector de la Universidad Nacional de Colombia al profesor José Ismael Peña Reyes, para que procediera a su suscripción en calidad de presidenta del Consejo Superior Universitario. Para el efecto, se le adjuntó Constancia Secretarial donde CONSTA que la mayoría de los miembros del CSU aprobaron el ACTA y, por lo tanto, quedó **APROBADA** y en firme a partir del día 22 de abril de 2024.

DÉCIMA: Que, en la precitada comunicación se le solicita a la señora ministra lo siguiente: *“Por lo tanto, y dado el paso que debe seguir a la suscripción del acta de la sesión del 21 de marzo de 2024, le solicito respetuosamente informar su disponibilidad de fecha y horario para proceder al acto de posesión del Rector designado, lo cual debe realizarse el 2 de mayo de 2024 con el fin de garantizar la continuidad y normalidad en la prestación del servicio de Educación Superior a cargo de la Universidad Nacional de Colombia, lo cual comporta la necesidad de que la institución cuente inalterablemente con un representante legal en ejercicio pleno de sus funciones”.* (Subrayas fuera de texto).

DÉCIMO PRIMERA: Que el primero (1) de mayo de 2024 la presidenta del Consejo Superior Universitario, la señora Ministra de Educación Nacional, Aurora Vergara Figueroa, respondió al mensaje electrónico de datos del 29 de abril de 2024: titulándolo: **“Fwd: ALCANCE Remisión de Acta del CSU para suscripción y solicitud de disponibilidad para acto de posesión”.** Y en su contenido entre otras informaciones manifestó decididamente lo siguiente: *“Al día de hoy existen múltiples solicitudes de varios sectores y estamentos en las que se cuestiona la legalidad de las decisiones que se aprobaron por mayorías en la sesión del 21 de marzo, las cuales no son un asunto menor y requieren una respuesta por parte del CSU previa materialización de estas, ello con el fin de preservar el orden jurídico interno y avanzar hacia una salida respetuosa para el retorno de la normalidad académica en la institución”.* (Subrayas y negrillas fuera de texto).

DÉCIMO SEGUNDA: Que la precitada respuesta de quien tiene el deber legal de posesionar al funcionario público designado rector de la Universidad Nacional de Colombia, para que inicie sus funciones legales y reglamentarias oportunamente, es inequívoca en que no lo materializará hasta tanto se traten en una sesión del Consejo Superior Universitario, causa que no se compadece con el deber de posesionar al Rector de la Universidad Nacional de Colombia.

DÉCIMO TERCERA: Que acogiéndose al artículo 269 de la Ley 4 de 1913 y teniendo en cuenta que la Presidenta del Consejo Superior Universitario se niega sin justa causa a cumplir con su función contenida en el numeral 6 del artículo 10 del Acuerdo 019 de 2022 del Consejo Superior Universitario; en Bogotá, hoy dos de mayo de 2024 en presencia de los testigos comparecientes, tomó posesión del cargo de Rector de la

Nº 0676

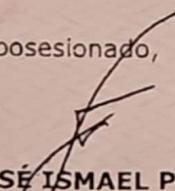
Universidad Nacional de Colombia el doctor JOSE ISMAEL PEÑA REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7304244, quien fue designado mediante Acta de la Sesión Extraordinaria de 2024 expedida por el Consejo Superior Universitario debidamente publicado su resumen ejecutivo en la página web del Consejo Superior Universitario conforme a la Constancia Secretarial de Ejecutoria suscrita el 2 de mayo de 2024, por la Secretaría Técnica del Consejo Superior Universitario.

Luego de ser leído el juramento descrito en el artículo 251 de la Ley 4 de 1913, el profesor José Ismael Peña Reyes, respondió: "Si, lo juro" y adicionalmente, se comprometió ante los testigos a cumplir con la Constitución Política de Colombia, las leyes y los reglamentos de la Universidad Nacional de Colombia, sirviendo con lealtad a la Nación y a la Universidad en el desempeño de la misión y funciones para las que se le designó.

El posesionado adjuntó su cédula de ciudadanía.

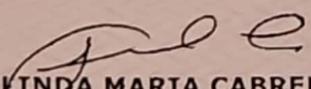
Para que conste, el acto de posesión, se refrenda mediante escritura publica con las firmas de los testigos comparecientes y del posesionado:

El posesionado,

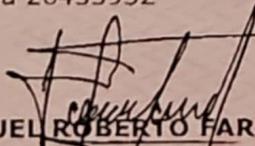

JOSÉ ISMAEL PEÑA REYES

CC 7304244

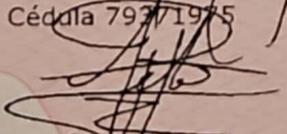
Testigos:


LINDA MARIA CABRERA CIFUENTES.

Cédula 26433952


MIGUEL ROBERTO FARFÁN ROJAS.

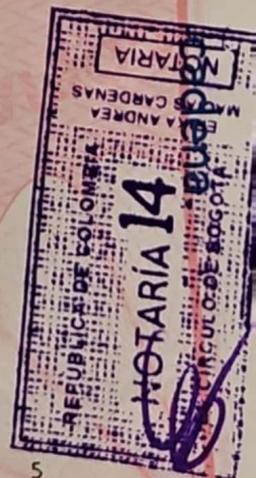
Cédula 79371975


JOSÉ FELIPE PETE

Cédula 79389915

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

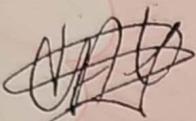


Cadena - Not. 00000000 06-03-24



Ca475026342





MARIA ALEJANDRA GUZMÁN PARDO.

Cédula 52221478



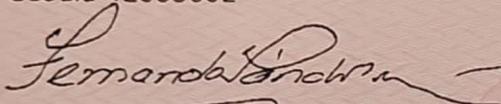
NOHORA PATRICIA OLAYA CASTILLO

Cédula 52045915



ELIZABETH MONTOYA CEBALLOS

Cédula 42883602



FERNANDO SÁNCHEZ TORRES

Cédula 120673





NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la escritura pública número **676** de fecha 02 de MAYO del año 2024 tomada de su original, la que se expidió y autorizó en (9) hojas útiles con destino a **INTERESADO**.

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de MAYO del año 2024.

Erika Andrea Macias Cardenas

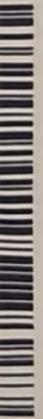


ERIKA ANDREA MACÍAS CÁRDENAS
NOTARIA CATORCE (14) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Diagonal 53D No. 24-125
Bogotá D.C.



Ca475026341



cadena. N.E. 890990340 06-03-24

11411J8C5655G#E

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial